

**ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS**

Estudio Jurídico

**PROTOCOLIZACION**

QUITO, Q

18 FEB. 2013

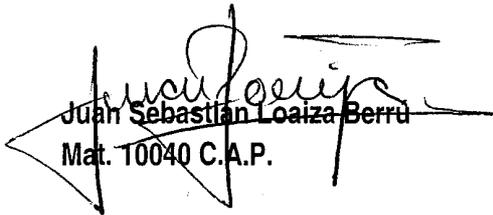
De 2 copias

0000001

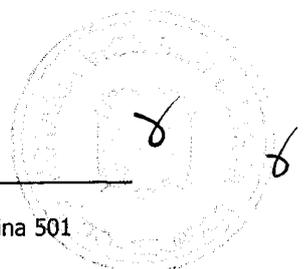
Señor Notario:

Juan Sebastián Loaiza Berrú, a petición de la compañía FINAMÉRICA S.A., solicito se sirva protocolizar la escritura pública de Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de FINAMÉRICA S.A., misma que consta de 18 fojas; y se sirva conferirme una copia de este documento. Una vez protocolizado, se servirá devolverme los documentos originales.

Atentamente,

  
Juan Sebastián Loaiza Berrú  
Mat. 10040 C.A.P.

RECIBO  
Señor por tal que el vector de la presente escritura fue cancelado y se firmó la escritura No. 170228 Quito, Q 18 FEB. 2013  
Dra. Lorena Patricia Martínez  
NOTARIO 24 SEPTEMBER DEL CANTÓN QUITO



1  
2  
3  
4 **REFORMA DE OBJETO SOCIAL REFORMA Y**  
5 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE**  
6 **FINAMÉRICA S.A.**

7  
8  
9 **OTORGA**  
10 **WILSON ESTEBAN SALAZAR ARTEAGA**  
11 **PRIMER VICEPRESIDENTE**

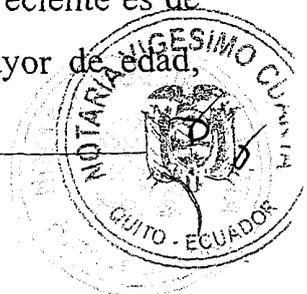
12  
13  
14 **CUANTIA: INDETERMINADA**

15  
16  
17 **DI 3 COPIAS**

18  
19  
20 rh

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
22 Ecuador, a veintinueve de noviembre de dos mil doce, ante mí,  
23 doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo  
24 Cuarto de este cantón, comparece: el señor Wilson Esteban Salazar  
25 Arteaga, en su calidad de Primer Vicepresidente y como tal  
26 Representante Legal de la compañía FINAMÉRICA S.A., conforme  
27 consta del nombramiento que se acompaña; el compareciente es de  
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

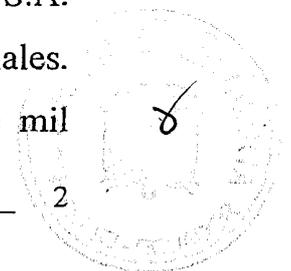


Siendo por tal que el valor de la presente  
escritura fue cancelado mediante factura  
No. 1734764 - 29 NOV 2012  
Quito, a /  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO 4º DEL CANTÓN QUITO

1 hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy  
2 fe; y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me fue  
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una  
5 de Reforma del objeto social, Reforma y Codificación de Estatutos  
6 Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de  
8 la presente escritura el señor Wilson Esteban Salazar Arteaga, en su  
9 calidad de Primer Vicepresidente y como tal Representante Legal  
10 de la compañía FINAMÉRICA S.A., conforme consta del  
11 nombramiento que se acompaña; quien se encuentra debidamente  
12 autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de  
13 Accionistas celebrada con fecha veintitrés de octubre de dos mil  
14 doce. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
15 civil casado, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y  
16 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** La compañía  
17 FINAMÉRICA S.A. se constituyó mediante escritura pública  
18 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge  
19 Maldonado Rennella, el primero de agosto de mil novecientos  
20 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
21 ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. **Dos.-**  
22 Mediante escritura pública de veintinueve de septiembre de mil  
23 novecientos ochenta y seis, celebrada ante el Notario Séptimo del  
24 cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el  
25 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinticinco de  
26 mayo de mil novecientos ochenta y siete, FINAMÉRICA S.A.  
27 realizó un aumento de capital y reforma de sus Estatutos Sociales.  
28 **Tres.-** Mediante escritura pública de primero de marzo de mil

0000002

6 }  
\_\_\_\_\_  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1   novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Séptimo del  
2   Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita el seis de  
3   octubre de mil novecientos ochenta y nueve en el Registro  
4   Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía FINAMÉRICA S.A.  
5   reformó sus Estatutos Sociales. **Cuatro.-** Con fecha cinco de junio  
6   de mil novecientos noventa y dos, mediante escritura pública  
7   otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab.  
8   Eduardo Falquez Ayala, FINAMÉRICA S.A. realizó un Aumento  
9   de Capital y Reforma de Estatutos, debidamente inscrita el seis de  
10   agosto de mil novecientos noventa y dos en el Registro Mercantil  
11   del Cantón Guayaquil. **Cinco.-** Mediante escritura pública de  
12   veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho,  
13   otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil,  
14   Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro, inscrita el diecisiete de  
15   febrero de mil novecientos noventa y nueve en el Registro  
16   Mercantil del mismo cantón, FINAMÉRICA S.A. aumentó su  
17   capital y reformó sus Estatutos Sociales. **Seis.-** Mediante escritura  
18   pública de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, otorgada ante  
19   el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián  
20   Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
21   Quito con fecha veintiuno de junio de dos mil doce y en el Registro  
22   Mercantil del Cantón Guayaquil el primero de octubre de dos mil  
23   doce, la compañía FINAMÉRICA S.A. cambió su domicilio de la  
24   ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.  
25   **Siete.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de  
26   la Compañía FINAMÉRICA S.A., en sesión celebrada el veintitrés  
27   de octubre de dos mil doce, resolvió reformar su objeto social y  
28   reformar y codificar sus Estatutos Sociales, en los terminos

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



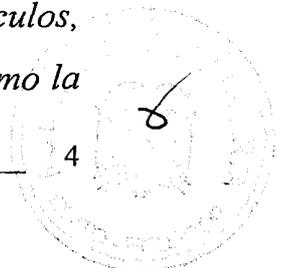
1 constantes en el presente instrumento y Acta que se agrega como  
2 habilitante. Asimismo, la referida Junta autorizó al Primer  
3 Vicepresidente de la compañía a otorgar la correspondiente  
4 escritura pública y a realizar los actos necesarios para su  
5 perfeccionamiento. **TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO**  
6 **SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS**  
7 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** El señor  
8 Wilson Esteban Salazar Arteaga, en su calidad de Primer  
9 Vicepresidente y como tal Representante Legal de la compañía  
10 FINAMÉRICA S.A., dando cumplimiento a las resoluciones  
11 tomadas por la Junta General Extraordinaria Universal de  
12 Accionistas celebrada con fecha veintitrés de octubre de dos mil  
13 doce, por medio del presente instrumento procede a: **I) Reformar el**  
14 artículo tercero del estatuto de la compañía, relativo al objeto social,  
15 a fin de que en virtud de la presente reforma diga: “**Artículo**  
16 **Tercero.- Objeto Social:** *La Compañía tiene como objeto social: el*  
17 *arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, que comprende*  
18 *el alquiler de automóviles y camionetas con acoplados de hasta*  
19 *1.75 (uno punto setenta y cinco) toneladas de carga útil o casas*  
20 *rodantes, y furgonetas de conformidad con las características*  
21 *establecidas en la legislación en la materia. Los vehículos que la*  
22 *compañía dé en arrendamiento no podrán destinarse a realizar*  
23 *negocios o actividades de transporte público, comercial o por*  
24 *cuenta propia, de conformidad con la legislación nacional. Para el*  
25 *cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá realizar*  
26 *actividades de compra, venta, importación, distribución,*  
27 *reparación, reconstrucción y comercialización de vehículos,*  
28 *automotores, maquinarias, repuestos y más accesorios, así como la*

0000003

6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FINAMERICA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de octubre de 2012, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. 10 de Agosto N45-266 y Av. Amazonas, siendo las 10:00 am, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FINAMERICA S.A.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

- La compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A., debidamente representada por el señor Marcelo Beltrán, propietaria de 1'232.489 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.
- El señor Jorge Patricio Pinto Espinosa, por sus propios y personales derechos, propietario de 2500 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0,04 cada una.

El señor Marcelo Beltrán hace entrega en Secretaría del documento que lo acredita como representante de AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A., el cual forma parte del expediente de Junta.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver respecto de la reforma del objeto social de la compañía**
- 2. Conocer y resolver acerca de la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Por decisión de los presentes, preside la Junta el señor Esteban Salazar Arteaga, Primer Vicepresidente de la Compañía y actúa en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta el Señor Marcelo Beltrán.

De inmediato, Presidencia dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día.

- 1. Conocer y resolver respecto de la reforma del objeto social de la compañía**



Toma la palabra el señor Esteban Salazar Arteaga, quien manifiesta que en vista de que actualmente el objeto social de la compañía contiene muchas actividades que no son propias del negocio de la misma, en concordancia con las últimas disposiciones legales aplicables a las compañías de renta de vehículos, es necesario reformar el objeto social de la compañía. Por lo anterior, sugiere reformar el artículo 3 del estatuto social, el mismo que, en virtud del cambio propuesto pasará a decir:

*Reformado*

**"Artículo Tercero.- Objeto Social:** La Compañía tiene como objeto social: el arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, que comprende el alquiler de vehículos y camionetas con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil o casas rodantes, y furgonetas de conformidad con las características establecidas en la legislación en la materia. Los vehículos que la compañía dé en arrendamiento no podrán destinarse a realizar negocios o actividades de transporte público, comercial o por cuenta propia, de conformidad con la legislación nacional. Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá realizar actividades de compra, venta, importación, distribución, reparación, reconstrucción y comercialización de vehículos, automotores, maquinarias, repuestos y más accesorios, así como la fabricación de partes y piezas para los mismos. Así mismo, a efectos de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; podrá ejercer representaciones de compañías extranjeras o nacionales; podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social."

Los accionistas deliberan por unos minutos y resuelven aprobar la reforma del objeto social de la compañía, contenido en su artículo tercero, en los términos antes referidos.

De inmediato se pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día, esto es:

## **2. Conocer y resolver acerca de la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

*[Handwritten signature]*

Toma la palabra el señor Patricio Pinto y explica que en virtud de que la compañía tiene algunos años de existencia y su actual estatuto no resulta muy funcional para el manejo de la misma, propone que la compañía reforme su estatuto y codifique el mismo. Para este efecto, el señor Patricio Pinto por medio de Secretaría, pone en consideración de la Junta la propuesta de

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

estatuto reformado y codificado, texto que incluye ya la modificación del objeto social de la compañía, acordado en el punto anterior de la presente Junta.

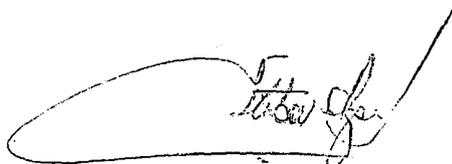
La Junta analiza y delibera respecto del texto puesto a su consideración, texto que incluye las reformas propuestas, la adoptada en el punto anterior y codifica todo el texto.

Ante las circunstancias y por ser necesario que los accionistas analicen el proyecto, se da paso a una deliberación durante una hora respecto de las reformas planteadas, tras lo cual los accionistas presentes deciden aprobar por unanimidad la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con el proyecto presentado ante esta Junta.

Se deja expresa constancia que el proyecto de estatutos presentado ante los accionistas debe formar parte del expediente de la presente Acta.

Asimismo, la Junta decide autorizar al Primer Vicepresidente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar las decisiones tomadas en esta Junta en los términos señalados en la presente Acta y los documentos que forman parte integrante de la misma.

No habiendo más puntos en el orden del día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 20 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 13:10.



**Esteban Salazar Arteaga**  
**PRESIDENTE**



**Marcelo Beltrán**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Accionistas:



**Marcelo Beltrán**  
**AUTOMOTORES**  
**CONTINENTAL S.A.**



**Jorge Patricio Pinto Espinosa**



## CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE FINAMERICA S.A.

### CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la Sociedad es FINAMERICA S.A.

**Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. 000005

**Artículo Tercero.- Objeto Social:** La Compañía tiene como objeto social: el arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, que comprende el alquiler de vehículos y camionetas con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil o casas rodantes, y furgonetas de conformidad con las características establecidas en la legislación en la materia. Los vehículos que la compañía dé en arrendamiento no podrán destinarse a realizar negocios o actividades de transporte público, comercial o por cuenta propia, de conformidad con la legislación nacional. Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá realizar actividades de compra, venta, importación, distribución, reparación, reconstrucción y comercialización de vehículos, automotores, maquinarias, repuestos y más accesorios, así como la fabricación de partes y piezas para los mismos. Así mismo, a efectos de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; podrá ejercer representaciones de compañías extranjeras o nacionales; podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social.

**Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

**Artículo Quinto.- Del Capital Autorizado y Suscrito:** El capital autorizado de la Compañía es de Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, 56/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.399,56). El capital social suscrito de la compañía es de Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, 56/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.399,56). dividido en UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1'234.989) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito.

**Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

**Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

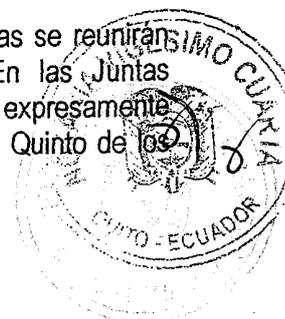
Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes actuarán también como Presidente del Directorio y Secretario del Directorio en los términos de este estatuto.
- b. Nombrar y remover a dos vocales principales del Directorio, así como a tres vocales suplentes de este organismo.
- c. Nombrar y remover Comisarios y Auditores Externos de la Compañía.
- d. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
- e. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- f. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- g. Resolver sobre el aumento del Capital Social, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
- h. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- i. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente y Gerente General.
- j. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.
- k. Autorizar al Representante Legal la suscripción de actos y contratos cuya cuantía sea superior a cuatro veces el capital social pagado de la Compañía.

**Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes, que le presenten el Gerente General y los Comisarios, así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

**Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas.



*[Handwritten signature]*

**Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designe. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que la Junta General designe.

**Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. 00006

**Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas, o vía facsímile (fax) o correo electrónico, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:**

- a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.
- d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

**Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente.

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTORIO**

**Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El Directorio estará compuesto por el Presidente de la compañía y dos vocales principales; cada uno de los miembros del Directorio contará con vocales alternos designados todos por la Junta General de Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los vocales principales, incluido el Presidente de la Compañía. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas. Actuará como Secretario del Directorio con voz pero sin voto, el Gerente General.

**Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe, si no se encontrare presente el Gerente General de la compañía, a quien le compete ser Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada trimestre, y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine o sea convocado.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de siete (7) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales principales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax), telefónicamente o por correo electrónico.

**Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus respectivos alternos

**Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos votos favorables.



**Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:

0000007

- b. Establecer la política general de la Compañía.
- c. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- d. Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía.
- e. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h. Autorizar al Representante Legal la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social.
- i. Autorizar al Representante Legal la suscripción de actos y contratos que sobrepasen el doble del valor del capital pagado, pero sean inferiores a cuatro veces el valor del capital pagado.
- j. Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- k. Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

**Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia o impedimento del Gerente General.
- b. Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas.
- d. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones de Junta General y del Directorio.
- e. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste.
- f. Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acciones y demás documentos societarios, y
- g. Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio y los Reglamentos de la Compañía.

### SECCIÓN TERCERA DEL GERENTE GENERAL

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

*Sup. R. Ref.*



- b. Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía, abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar letras de cambio, pagarés y otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos.
- c. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos estatutos.
- d. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales.
- e. Celebrar contratos que impliquen toda y cualquier clase de administración y/o compra y/o enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- f. Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de distribución de los beneficios sociales.
- g. Otorgar poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta de Accionistas en los casos que se requiera, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- h. Otorgar fianzas o garantías, con las limitaciones de estos estatutos.
- i. Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación del Directorio.
- j. Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones.
- k. Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y demás documentos societarios, y
- l. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

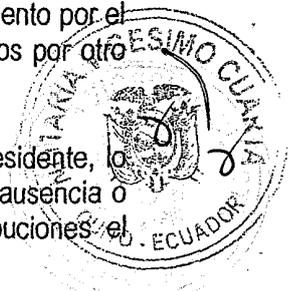
**Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

#### SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo Vigésimo Noveno.- Periodos:** Los Directores, el Presidente y el Gerente General serán elegidos por periodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

**Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente.



**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

000008

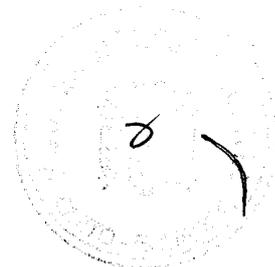
**Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

**Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

**Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

**CERTIFICO:** Que el presente proyecto de Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía FINAMÉRICA S.A. fue discutido y aprobado en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo con fecha 23 de octubre de 2012.

  
Marcelo Beltrán  
**SECRETARIO AD-HOC**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE NÚM. 170772279-7

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAZAR ARTEAGA  
 WILSON ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
 CUERCA**

SAGRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**BEATRIZ MARGARITA  
 RUIZ VITERI**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SALAZAR YALO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. MECANICO**

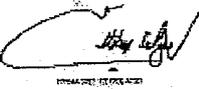
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARTEAGA CLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO  
 2012-08-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-08-23**

V3144V1244

061020517


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR EN 2011

056-0021 NÚMERO  
 1707722797 CEDULA

SALAZAR ARTEAGA WILSON ESTEBAN

FICHINCA  
 PROVINCIA  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

PRESENCIA DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 NOV 2012.

*[Signature]*  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



# FINAMERICA S.A.

Quito, 31 de enero de 2012

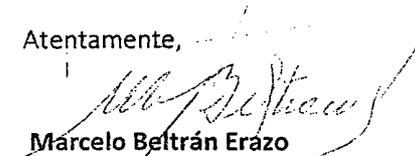
Señor Ingeniero  
Esteban Salazar Arteaga  
Presente.-

Cúmpleme en manifestarle que la Junta General de Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA FINAMÉRICA S.A.**, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, ha designado a usted **PRIMER VICEPRESIDENTE** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social. 000009

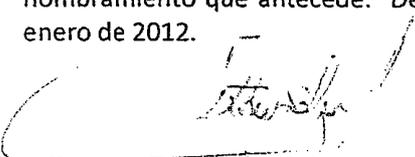
Como Vice Presidente de la compañía corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, sin el concurso de ningún otro funcionario.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella, el 1 de agosto de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de Septiembre de 1983. Luego la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala, el 29 de septiembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de Mayo de 1987. Posteriormente la compañía reformó su estatuto social por ampliación del objeto social, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala, el 1 de Marzo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 6 de Octubre de 1989. Luego la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala el 5 de Junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Agosto de 1992. Finalmente la compañía aumentó su capital y reforma su estatuto social mediante escritura pública, otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 29 de Diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Febrero de 1999.

Atentamente,

  
**Marcelo Beltrán Erázo**  
CI 1702822766  
**SECRETARIO AD-HOC**

Acepto el cargo de **PRIMER VICEPRESIDENTE** de la **COMPAÑÍA FINAMÉRICA S.A.**, según consta del nombramiento que antecede. Dejo constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana. Quito 31 de enero de 2012.

  
**Wilson Esteban Salazar Arteaga**  
CI 1707722797

**Quito:** Av. Colón E4-387 y Amazonas  
PBX: (02) 2237-026

**Guayaquil:** Av. de las Américas 900 y  
Alejandro Andrade / PBX: (04) 2284-559

**Manta:** Malecón entre calle 16 y 17  
PBX: (05) 2629-919 / 2624-465



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.907  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:59

Nº 198251

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Primer Vicepresidente**, de la Compañía **FINAMERICA S.A.**, a favor de **WILSON ESTEBAN SALAZAR ARTEAGA**, de fojas 24.662 a 24.663, Registro Mercantil número 4.212.

ORDEN: 7907



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

S

REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

29 NOV 2012

*[Signature]*  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990652570001  
**RAZON SOCIAL:** FINAMERICA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BUDGET RENT A CAR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SALAZAR ARTEAGA WILSON ESTEBAN  
**CONTADOR:** REDWOOD GANAN LOURDES DEL ROCIO

0000010

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 08/09/1983 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 08/09/1983 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 03/01/1984 | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> | 08/11/2012 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: JOSE QUERI Referencia ubicación: A SEISCIENTOS METROS DEL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 022237026 Web: WWW.BUDGET-EC.COM Email: esalazar@budget-ec.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

|   |                             |                  |    |
|---|-----------------------------|------------------|----|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b> | del 001 al 016              | <b>ABIERTOS:</b> | 10 |
| <b>JURISDICCION:</b>                      | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | <b>CERRADOS:</b> | 6  |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 08/11/2012 11:15:36

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990652570001  
RAZON SOCIAL: FINAMERICA S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/09/1983  
NOMBRE COMERCIAL: BUDGET RENT A CAR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: JOSE QUERI Referencia: A SEISCIENTOS METROS DEL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 022237026 Web: WWW.BUDGET-EC.COM Email: esalazar@budget-ec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/1984  
NOMBRE COMERCIAL: BUDGET RENT A CAR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

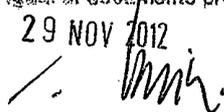
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-387 Intersección: AV. AMAZONAS Telefono Trabajo: 022237026 Telefono Trabajo: 022221814 Fax: 022562705 Email: quito@budget-ec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/1984  
NOMBRE COMERCIAL: BUDGET RENT A CAR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CONCEPCION Calle: PASAJE AMAZONAS Número: S/N Intersección: AV. LA PRENSA Edificio: AEROPUERTO MARISCAL SUAREZ Telefono Trabajo: 023800979 Fax: 023301726 Email: quito@budget-ec.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:  SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809 De acuerdo a la emisión: QUITO/AM GALDIBAZA a el Fecha y hora: 08/11/2012 11:15:36  
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

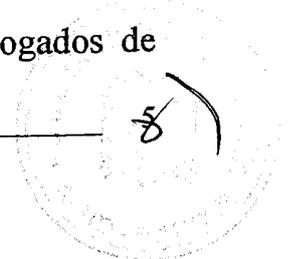
29 NOV 2012

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



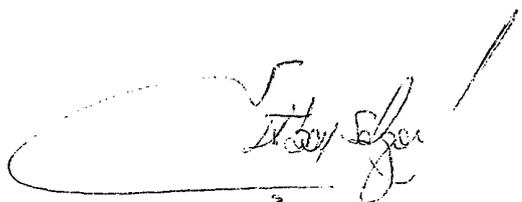
1 *fabricación de partes y piezas para los mismos. Así mismo, a*  
2 *efectos de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá ejercer*  
3 *toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo*  
4 *derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; podrá ejercer* 000011  
5 *representaciones de compañías extranjeras o nacionales; podrá*  
6 *intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de*  
7 *compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar*  
8 *acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. La Compañía*  
9 *podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones*  
10 *permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su*  
11 *objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de*  
12 *tal objeto social.”; II) Procede a Reformar y Codificar los Estatutos*  
13 *Sociales de la compañía en los términos y condiciones constantes*  
14 *en el Acta y Estatutos Sociales, que se agregan al presente*  
15 *instrumento como documentos habilitantes; codificación en la cual*  
16 *está incluida la reforma que se ha anotado en el numeral anterior.*  
17 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA ESPECIAL:**  
18 El señor Wilson Esteban Salazar Arteaga, por medio del presente  
19 instrumento declara bajo juramento que: a) La compañía  
20 FINAMÉRICA S.A. se encuentra al día en sus obligaciones para  
21 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; b) La  
22 compañía FINAMÉRICA S.A. no es un contratista fallido del  
23 Estado, ni tiene obligaciones pendientes con el Estado Ecuatoriano.  
24 **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento por su  
25 naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar  
26 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.”  
27 Minuta firmada por el señor Juan Sebastián Loaiza, matrícula  
28 número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de

6  
\_\_\_\_\_  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

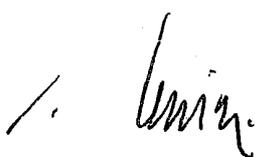


1 Pichincha". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE  
2 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR  
3 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes  
4 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad  
5 de acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Wilson Esteban Salazar Arteaga  
Primer Vicepresidente  
FINAMÉRICA S.A.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

---

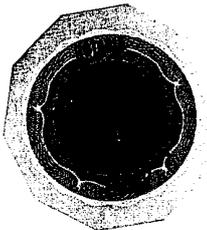
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



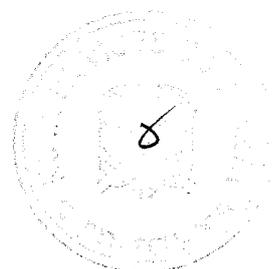
Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de 0000012  
Reforma de Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de FINAMERICA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de diciembre del dos mil doce.- r.h.



  
Dra. Lorena Pizarro Mancini  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



6



# REVISTA JUDICIAL

VIERNES  
21 DE DICIEMBRE DE 2012  
LA HOJA QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE FINAMERICA S.A.

Se comunica al público que FINAMERICA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.006602 de 18 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos Tercero y Décimo Séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Objeto Social: La compañía tiene como objeto social: el arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, que comprende el alquiler de automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1.75 (uno punto setenta y cinco) toneladas de carga útil o casas rodantes, y furgonetas de conformidad con las características establecidas en la legislación en la materia....."

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Administración y Representación: La compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General....."

Quito, 18 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/69538/Cc





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006602

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

0000013

QUE junto con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2012, que contiene la modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de FINAMERICA S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5319 de 17 de diciembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de FINAMERICA S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2012; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

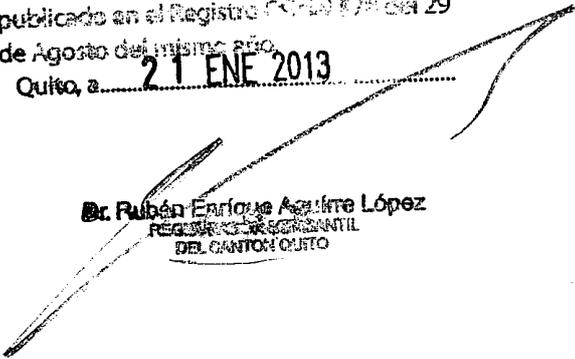
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

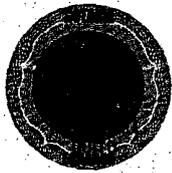


EXP. 41006  
Tr. 01.1.12.001642

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 281  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Torno 144  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 21 ENE 2013

  
**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según 0000014 Resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.12.006602, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Modificación del Objeto Social, la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía FINAMERICA S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de noviembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de diciembre del dos mil doce. Mr.



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



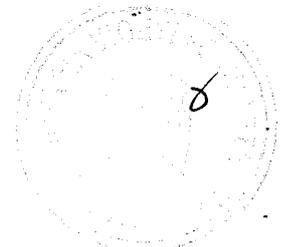


DOY FE: \_ Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.670-1 de 1983, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima FINAMERICA S.A., otorgada en ésta Notaría, el uno de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006602, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Quito, tomé nota de la APROBACION de la modificación, la reforma y, la codificación de estatutos de la Compañía FINAMERICA S.A..-

Guaaquil, enero 10 del 2.013.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Quito

0000615



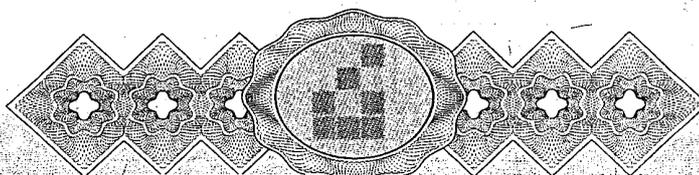
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SEISCIENTOS DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de diciembre del 2.012, bajo el número **281** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3105 del Registro Mercantil de diez y ocho de septiembre del año dos mil doce, a fs 2688 vta., Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FINAMERICA S. A.**", otorgada el 29 de noviembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2637**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp.: lg



Nº 0005072

# Registro Mercantil de Guayaquil

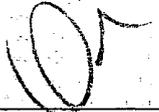
NUMERO DE REPERTORIO: 6.084  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO: 10:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12006602, dictada el 18 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Modificación del Objeto Social, la Reforma y codificación de Estatutos** de la compañía **FINAMERICA S.A.**, de fojas 16.245 a 16.271, Registro Mercantil número 2.623. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 6084



  
**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

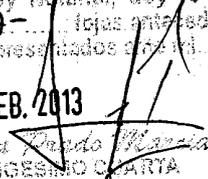
Guayaquil, 08 de febrero de 2013

REVISADO POR: 

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en -17- fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados a fe.

Quito,

18 FEB. 2013

  
Dra. Lorena Prado  
NOTARIA VICESIMA CUARTA  
DE QUITO SUPLENTE



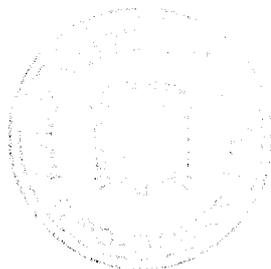
  
N° 0503100

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal trescientos once DP-DPP (311-DP-DPP), de fecha veintitrés de enero del dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; A petición del Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, profesional con matrícula número diez mil cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (18) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la Escritura publica de Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de FINAMERICA S.A., que antecede, en Quito a, dieciocho de febrero del año dos mil trece.



  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de febrero del año dos mil trece.-



  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE